



Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva por incongruencia

La recurrente en amparo imputa al Auto la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE), al entender que ha incurrido en incongruencia, arbitrariedad e irrazonabilidad, pues tuvo por desistidas a las apelantes **cuando lo solicitado** por éstas, con apoyo explícito en el art. 22.1 de la LEC 2000, **fue que se declarara la terminación del recurso de apelación por carencia sobrevenida de objeto, dado que, una vez dictada en la instancia Sentencia desestimatoria de la demanda, ya se había acordado el alzamiento de la anotación preventiva de la demanda**, sin que, de conformidad con el citado precepto legal, procediera la imposición de costas a las apelantes

La sala después de exponer la doctrina constitucional sobre la incongruencia, **estima el recurso al entender que el órgano judicial en el Auto recurrido en amparo ha incurrido en un vicio de incongruencia extra petitum, al haber alterado sustancialmente los términos del debate procesal suscitado con ocasión del recurso**

...